



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N° 27-2025-MDP/LC

Pichari, 28 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, Opinión Legal N° 258-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 651-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Decreto Supremo N° 07-2025-PCM, "DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, LORETO, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES" de fecha 10 de enero de 2025, que en su artículo primero, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; y en su artículo tercero refiere sobre el Financiamiento, que la implementación de las acciones previstas en el decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en el anexo del Decreto Supremo N° 07-2025-PCM, se menciona a los Distritos declarados en estado de Emergencia por Peligro Inminente ante Intensas Precipitaciones Pluviales, en el cual se encuentra el departamento de Cusco, provincia de La Convención y el Distrito de Pichari;

Que, en la primera semana febrero se han producido fuertes precipitaciones en la sierra central del país, llegando al umbral rojo (estación hidrológica Puente Cunyac) de crecimiento de caudal del río Apurímac el 15 de febrero de 2025, las lluvias intensas causaron una inundación y desborde de ríos y afluentes afectando significativamente a los cultivos. Así mismo el día 21 de febrero de 2025 se han superado el umbral rojo llegando a su máxima crecida que también ocasionó afectaciones y pérdidas de cultivos diversos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Que, con INFORME N° 651 -2025/ MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, refiere que la inundación del río Apurímac ha tenido un impacto devastador en las comunidades y centros poblados del distrito de Pichari, evidenciando la vulnerabilidad de nuestro distrito ante fenómenos climáticos extremos. Las acciones inmediatas tomadas por las autoridades fueron realizar la evaluación de daños de afectados y cuantificar los daños en la agricultura en los cultivos de cacao, plátano, frutales diversos y cultivos de campaña. Por lo tanto, de acuerdo a la Actividad 5006144" Atención de actividades de emergencia del programa presupuestal (PP) 0068". Y conforme a las orientaciones sobre la ejecución de actividades de emergencia del PP 0068, frente a peligro inminente y/o atención de lluvias intensas y peligros asociados, solicita aprobación por sesión de concejo para la adquisición y entrega de insumos agropecuarios de atención inmediata de emergencia por lluvias intensas, a los productores que sufrieron pérdidas de sus parcelas agrícolas;

Que, con Opinión Legal N° 258-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 28 de febrero de 2025, el asesor Legal de la Municipalidad OPINA, que es PROCEDENTE LA ENTREGA DE KITS AGRICOLAS a los Agricultores en Situación de Emergencia del Distrito de Pichari; conforme al Cuadro de Afectados que contiene el Informe N°651-2025/MDP/GDEAT/FW/A/G, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, se trató como propuesta para la atención y entrega de KITS agrícolas para agricultores en situación de emergencia;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la entrega de kits agrícolas para agricultores en situación de emergencia por inundación del Río Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	HERRAMIENTAS AGRICOLAS	Pala recta	Unidad	600
2		Machete	Unidad	600
3		Tijera de una mano	Unidad	600
4		Rastrillo	Unidd	600
5	FERTILIZANTES, ABONOS, ADHERENTE y FUNGICIDAS	Guano de Isla	Sacos	1,800
6		Fosfato Diamónico	Sacos	600
7		Sulfato de Potasio	Sacos	600
8		Ulexita	Sacos	600
9		Dolomita Agrícola	Sacos	600
10		Sulfato de cobre pentahidratado	Kg	1,200
11		Abono Foliar	Lt	600
12		Bioestimulante foliar	Lt	600
13		Adherente Agrícola	LT	600
14		Fungicida sistémico	Kg	600

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, y la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastre, deberá presentar informes detallados, sobre el cumplimiento de la entrega de los Kits a los agricultores, y proceder con las diligencias previstas en la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastre, adoptar todas las acciones que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GDE
CGRD
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. *Hernán Palacios Tinoco*
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Ullallahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano - "Atención Documental"